

Que en el Real Decreto 111/1986, en sus artículos 35 al 39, entre otros, que dicho catálogo está adscrito a la Dirección General del Libro y Bibliotecas y que el Ministerio de Cultura para ello podrá establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

ACUERDAN

1. Llevar a cabo conjuntamente el proyecto presentado por la Dirección General del Libro y Bibliotecas para elaborar el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Madrid, en base a las siguientes aportaciones:

El Ministerio de Cultura aportará el 50 por 100 del total de la cantidad que se invierta en la confección del catálogo, que corresponderá a gastos de contratación de personal catalogador.

La Consejería de Cultura de la Comunidad de Madrid, aportará el 50 por 100 restante de dicha cantidad, que corresponderá igualmente, a contratación de personal catalogador.

La cantidad a aportar se fijará anualmente, estableciéndose para 1990 en un total de 6.000.000 de pesetas, aportando 3.000.000 de pesetas cada una de las partes.

En los siguientes ejercicios económicos el importe se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias de las partes a través de la firma de un Anexo al presente convenio.

2. La Comunidad de Madrid, nombrará un responsable que preparará un programa de trabajo ajustado al Proyecto de la Dirección General del Libro y Bibliotecas y dirigirá la ejecución del mismo en la Comunidad. De forma paritaria se nombrará una Comisión de seguimiento de cuatro personas de las cuales una será representante del Delegado del Gobierno en la citada Comunidad, para que de común acuerdo elaboren las fases del programa a realizar conjuntamente y resuelvan las incidencias que se presenten en el desarrollo de los pactos bilaterales. En este programa se especificará la aplicación de las aportaciones económicas de cada parte.

3. Una copia de los datos recopilados y ya procesados por el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Madrid, se enviarán al Centro del Patrimonio Bibliográfico de la Biblioteca Nacional para su incorporación a la Base de Datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español.

4. La Dirección General del Libro y Bibliotecas, a su vez, remitirá una copia de los datos recopilados y ya procesados por el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, para su incorporación en la Base de Datos Bibliográficos de la Comunidad de Madrid.

5. La Comunidad de Madrid, podrá difundir en la forma que desee el Catálogo Colectivo de su Patrimonio Bibliográfico.

6. La firma de este Convenio no excluye la colaboración en otros proyectos catalográficos con otras instituciones públicas o privadas tanto españolas como extranjeras.

7. El Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1995.

Ambas partes, de conformidad con el contenido de este documento y para que conste, lo firman por triplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

El Ministro de Cultura, Jorge Semprún y Maura; el Consejero de Cultura, Ramón Espinar Gallego.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12662 *ORDEN de 20 de marzo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2805/1988, interpuesto contra este Departamento por doña Luisa Muñoz Guerra.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 3 de enero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección novena) en el recurso contencioso-administrativo número 2805/1988, promovido por doña Luisa Muñoz Guerra, sobre petición de indemnización por jubilación forzosa anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Luisa Muñoz Guerra, en su propio nombre y derecho, contra la resolución de fecha 16 de diciembre de 1987, dicta-

da por el Director general de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, confirmada posteriormente en reposición por silencio administrativo, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son disconformes con el ordenamiento jurídico vigente y, en su consecuencia, las anulamos, al tiempo que declaramos el derecho del recurrente a percibir la indemnización prevista en la disposición transitoria 5.ª de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, en la forma y cuantía descrita en el primer párrafo del fundamento cuarto de la presente sentencia.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 20 de marzo de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

12663 *ORDEN de 20 de marzo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2835/1988, interpuesto contra este Departamento por doña María Luisa González Aguado.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de diciembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección novena) en el recurso contencioso-administrativo número 2835/1988, promovido por doña María Luisa González Aguado, sobre petición de indemnización por jubilación forzosa anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa González Aguado, en su propio nombre y derecho, contra la resolución de fecha 14 de abril de 1988, dictada por el Director general de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, confirmada posteriormente en reposición mediante acuerdo del mismo órgano de fecha 11 de abril de 1989, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son disconformes con el ordenamiento jurídico vigente y, en su consecuencia, las anulamos, al tiempo que declaramos el derecho del recurrente a percibir la indemnización prevista en la disposición transitoria 5.ª de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, en la forma y cuantía descrita en el primer párrafo del fundamento cuarto de la presente sentencia.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 20 de marzo de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

12664 *ORDEN de 20 de marzo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2831/1988, interpuesto contra este Departamento por doña Alejandrina Torres Vielba.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 3 de enero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección novena) en el recurso contencioso-administrativo número 2831/1988, promovido por doña Alejandrina Torres Vielba, sobre petición de indemnización por jubilación forzosa anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Alejandrina Torres Vielba, en su propio nombre y derecho, contra la resolución de fecha 6 de abril de 1988, dictada por el Director general de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, confirmada en reposición, primero mediante silencio administrativo y, después, por acuerdo expreso del mismo órgano de fecha 21 de noviembre de 1988, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son disconformes con el ordenamiento jurídico vigente y, en su consecuencia, las anulamos, al tiempo que declaramos el derecho del recurrente a percibir la indemnización prevista en la disposición transitoria 5.ª de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, en la forma y cuantía descrita en el primer párrafo del fundamento cuarto de la presente sentencia.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de marzo de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

12665 *ORDEN de 20 de marzo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 282/1988, interpuesto contra este Departamento por don Angel Heiros Cabrera.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de diciembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección novena) en el recurso contencioso-administrativo número 2821/1988, promovido por don Angel Heiros Cabrera, sobre petición de indemnización por jubilación forzosa anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Heiros Cabrera, en su propio nombre y derecho, contra la resolución de fecha 21 de marzo de 1988, dictada por el Director general de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, confirmada posteriormente en reposición mediante acuerdo del mismo órgano de fecha 21 de noviembre de 1988, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son disconformes con el ordenamiento jurídico vigente y, en su consecuencia, las anulamos, al tiempo que declaramos el derecho del recurrente a percibir la indemnización prevista en la disposición transitoria 5.ª de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, en la forma y cuantía descrita en el primer párrafo del fundamento cuarto de la presente sentencia.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de marzo de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

12666 *ORDEN de 20 de marzo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2795/1988, interpuesto contra este Departamento por doña Emilia Muñoz Coto.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de diciembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección novena) en el recurso contencioso-administrativo número 2795/1988, promovido por doña Emilia Muñoz Coto, sobre petición de indemnización por jubilación forzosa anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Emilia Muñoz Coto, en su propio nombre y derecho, contra la resolución de fecha 29 de enero de 1988, dictada por el Director general de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, confirmada posteriormente en reposición mediante acuerdo del mismo órgano de fecha 23 de noviembre de 1988, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son disconformes con el ordenamiento jurídico vigente y, en su consecuencia, las anulamos, al tiempo que declaramos el derecho del recurrente a percibir la indemnización prevista en la disposición transitoria 5.ª de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, en la forma y cuantía descrita en el primer párrafo del fundamento cuarto de la presente sentencia, estándose en cuanto a los intereses reclamados a lo previsto en el artículo 45 de la Ley General Presupuestaria.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de marzo de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

12667 *ORDEN de 20 de marzo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2811/1988, interpuesto contra este Departamento por doña Victoria Parra Atienza.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de diciembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección novena) en el recurso contencioso-administrativo número 2811/1988, promovido por doña Victoria Parra Atienza, sobre petición de indemnización por jubilación forzosa anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Victoria Parra Atienza, en su propio nombre y derecho, contra la resolución de fecha 18 de diciembre de 1987, dictada por el Director general de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, confirmada posteriormente en reposición mediante acuerdo del mismo órgano de fecha 6 de abril de 1989, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son disconformes con el ordenamiento jurídico vigente y, en su consecuencia, las anulamos, al tiempo que declaramos el derecho del recurrente a percibir la indemnización prevista en la disposición transitoria 5.ª de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, en la forma y cuantía descrita en el primer párrafo del fundamento cuarto de la presente sentencia.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de marzo de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

12668 *ORDEN de 20 de marzo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2820/1988, interpuesto contra este Departamento por doña María Vela Rubio.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de diciembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección novena) en el recurso contencioso-administrativo número 2820/1988, promovido por doña María Vela Rubio, sobre petición de indemnización por jubilación forzosa anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Vela Rubio, en su propio nombre y derecho, contra la resolución de fecha 21 de marzo de 1988, de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, confirmada posteriormente en reposición mediante acuerdo del mismo órgano de fecha 21 de noviembre de 1988, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son disconformes con el ordenamiento jurídico vigente y, en su consecuencia, las anulamos, al tiempo que declaramos el derecho del recurrente a percibir la indemnización prevista en la disposición transitoria 5.ª de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, en la forma y cuantía descrita en el primer párrafo del fundamento cuarto de la presente sentencia.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de marzo de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

12669 *ORDEN de 20 de marzo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2816/1988, interpuesto contra este Departamento por doña Concepción Traspas Pérez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de diciembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección novena) en el recurso contencioso-administrativo número 2816/1988, promovido por doña